



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 17:36:18 del día 1 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 46687070P y por Secretaria (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:00:42 del día 1 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SECRETARIA DECRETO

<DEC_GEN>

El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes y potestativo en los de menos según establece el art. 20 de citada Ley de Bases.

Dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno o por atribución de las leyes.

De conformidad con el art. 35 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar como componentes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior a 1/3 del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

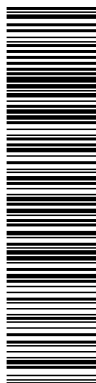
Primero.- Fijar en 4 el número de concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, nº que no supera el 1/3 del nº legal de miembros de la Corporación

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Sandra Velda Franganillo
Manuel Burón García
Antonio Vega Fernández
Patricia Martín Guerra

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes funciones por delegación de la Alcaldía:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y acordar el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo. No se delega los actos de trámite relativos a procedimientos de selección, tales como nombramiento de tribunales, aprobación de listas provisionales, etc. Se excluye de esta delegación, la aprobación, en su caso de las bases de selección y demás trámites relativos a procesos selectivos que estén vinculados a la contratación de personal subvencionado.



El documento electrónico ha sido aprobado por el Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 17:36:18 del día 1 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 46687070P y por Secretaria (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:00:42 del día 1 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- c) Otorgamiento de las licencias de obra mayor que requieran proyecto técnico.
- d) Otorgamiento de las licencias ambientales, toma de razón de la puesta en marcha de actividades, toma de razón de Actividades sometidas al Régimen de Comunicación del anexo III del DLegislativo 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, toma de razón de transmisión de actividades
- e) las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 150.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- f) la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere los 18.000 € y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- h) Solicitud de subvenciones cuando el importe de la solicitud de la subvención exceda de 150.000 €.
- i) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno, como órgano delegado.

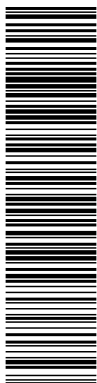
Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal, los viernes a las 8:30 horas .

Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, señalar motivadamente otra fecha y hora dentro de los tres días hábiles anteriores y posteriores a aquel en que corresponda su celebración, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

No obstante la Alcaldía se reserva la posibilidad de no convocar puntualmente Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en aquellas semanas en las que el reducido volumen de asuntos y la ausencia de urgencia en los asuntos pendientes de resolución lo hagan conveniente. De esta circunstancia se dará comunicación puntual a

DOCUMENTO BEN_Decreto: DECRETO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Decreto Nº 2019/1099 - DECRETO CREACIÓN JUNTA DE PORTAVOCES	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2019/1099
OTROS DATOS Código para validación: SBIGD-RVN3S-A0GU4 Fecha de emisión: 17 de julio de 2019 a las 11:30:03 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 01/07/2019 17:36 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 01/07/2019 18:00
ESTADO FIRMADO 01/07/2019 18:00	



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 17:36:18 del día 1 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 46687070P y por Secretaria(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:00:42 del día 1 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

los concejales integrantes de la Junta de gobierno local. En todo caso se respetará el límite mínimo previsto en el artículo 112.2 ROF (una sesión ordinaria cada quince días mínimo).

Quinto.- Quedan sin efectos cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Sexto.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.

Séptimo.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido. y se notificará individualmente a los designados

</DEC_GEN>

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Benavente, ante mí la Secretaria que doy fe, en la fecha indicada en el margen.